



## **DR. RODOLFO GARCIA GARCIA.**

Licenciado en Derecho con mención honorífica por la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde cursó la Especialidad en Ciencias Penales y la Maestría en Derecho. Posteriormente obtuvo el grado de Doctor en Derecho con mención honorífica dentro de la misma universidad.

Es miembro del Claustro de Doctores de la Universidad Autónoma de México, y en la misma universidad, conforma el Comité Tutorial de Derecho Penal, para la revisión de tesis doctorales, donde imparte cátedra.

Cuenta con registro en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



## **ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Desde el año 1996 ha impartido ininterrumpidamente la cátedra “Teoría de la Tentativa” en la Universidad Hispanoamericana, y a partir del año 2000 en el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Asimismo, imparte esta asignatura en la Escuela Judicial del Estado de México, el Instituto de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A. C., el Instituto Nacional de Estudios Fiscales y en el Instituto Manuel José de Rojas, estos últimos en el estado de Chiapas, dentro de la Maestría en Derecho Penal, cuyos estudios se fundan en los programas elaborados por el mismo Dr. Rodolfo García García, a través de los cuales dichas Instituciones académicas le reconocen validez a su doctrina. Asimismo, es catedrático en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, Barra Nacional de Abogados y el Colegio Superior de Ciencias Jurídicas, Universidad Humanitas, impartiendo las materias: Teoría del Delito I y II, Teoría de la Norma Penal, Derecho Penal, Introducción a las Ciencias Penales, Amparo en Materia Penal, Garantías Individuales, Metodología Jurídica, Introducción al Estudio del Derecho y Derecho del Consumidor. Se ha desempeñado como profesor en las instituciones: Universidad Hispanoamericana, Centro Universitario México, Universidad Tecnológica de México e Instituto de Montserrat de Chilpancingo, Guerrero, Procuraduría General de la República y Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Tepic, Nayarit y Mérida, Yucatán.

## OBRAS PUBLICADAS

Es autor de la obra publicada por Editorial Porrúa: “*Tratado sobre la tentativa*”, donde desarrolla una nueva doctrina sobre la tentativa, la cual reviste carácter científico. Hasta el momento se integra con dos volúmenes con las siguientes denominaciones específicas: Tomo I “*La tentativa de delito imposible*” (2a. ed., publicada en 2003).

Tomo II “*Iter Criminis. Criterio válido para distinguir tentativa y preparación*” (1a. ed., publicada a fines del año 2004).



También por Editorial Porrúa, la obra denominada: “*Tratado sobre derecho de protección al consumidor*” (incluye “el delito de fraude con motivo de las relaciones de consumo”). Actualmente está a cargo del Área de Asuntos Penales y Especiales de la Procuraduría Federal del Consumidor.

## ACTIVIDAD LEGISLATIVA

Participó en el foro de Análisis para la Modernización de la Legislación Penal, celebrado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2001-2002, de donde resultó la promulgación de Código Penal para el Distrito Federal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, actualmente en vigor.

## **ENTREVISTA CON EL DR. RODOLFO GARCIA GARCIA.**

### **HABLANDO DE SU OBRA “TRATADO SOBRE LA TENTATIVA”**

#### **¿CUAL FUE LA MOTIVACIÓN QUE TOMO PARA EL TITULO DE SU OBRA?.**

##### **DR.R.G.G:**

La motivación obedece a dos puntos claros; uno mi papá por llevar a cabo una investigación científica, una investigación seria, de las que pocas tenemos en México, inclusive de las que pocas tenemos en el mundo y posteriormente bueno la manera de localizar ese tema es muy complejo, fue una charla que tuve con mi papá, sobre algún caso practico difícil que el haya tenido entonces el me contesto que como juez el caso mas difícil que tuvo fue de tentativa, ahí comenzó mi tarea para estudiar la tentativa y pensar en un estudio serio, conocer la problemática y además aportar los conocimientos necesarios para resolverla.

#### **¿QUÉ APORTACIÓN JURÍDICA NOS DEJA SU OBRA?.**

##### **DR.R.G.G**

Bueno la principal aportación jurídica es que se crea una doctrina novedosa, por primera vez podemos afirmar de carácter científico e materia de tentativa, y en donde se obtiene la solución de carácter objetivo general en todos los problemas que se abordan en la obra. Primeramente podría mencionar, desde la naturaleza jurídica de la tentativa que no esta abordada en

segundo termino podría mencionar los elementos de la tentativa punible, los cuales están resultando de utilidad para crear el tipo de la tentativa que no se había conformado debidamente a lo largo de la historia. También podemos hablar de una obra que aporta no solamente datos con conocimiento en materia doctrinaria sino que se puede trasladar perfectamente a la práctica forense esto es de utilidad por ejemplo para el Ministerio Público que tiene la obligación de integrar debidamente una averiguación previa por un delito de tentativa; para los jueces quienes tienen que emitir un juicio, ya no será apegado a las tesis inciertas sino a una doctrina científica, y además bueno; últimamente la Suprema Corte de Justicia hay emitido algunas tesis en materia de tentativa.



#### **¿DR. POR QUE HACER UN TOMO DOS?.**

##### **DR.R.G.G:**

Bueno, la necesidad de elaborar un tomo dos surgió precisamente, por la naturaleza del mismo estudio, al pretender enriquecerlo y resolver uno de los problemas cruciales de la tentativa como es la distinción de la misma con

los datos preparatorios a merito un estudio amplio, un estudió extenso sobre Inter-Crimis el cual me llevó a la elaboración de un tomo dos

**¿ESPERAMOS UN TOMO TRES?**

**DR.R.G.G:**

Es cierto vamos a esperar un tomo tres, quiero avisar que ya casi esta culminado y creo que va a resultar igualmente interesante ahora la tentativa; ya ha cobrado interés tanto para los abogados postulantes como para las autoridades entonces lo mejor es continuar con esta obra.

**¿QUE NOS VA A MOSTRAR ESTE NUEVO VOLUMEN DEL "TRATADO SOBRE LA TENTATIVA"?**

**DR.R.G.G:**

Bueno en esa obra vamos a estudiar lo referente a la tentativa pero aplicándola al derecho penal internacional.

**¿POR QUE AHORA PUBLICAR UNA OBRA RELACIONADA CON EL DERECHO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR?**

**DR.R.G.G:**

Me parece interesante la pregunta y además yo sabia que iba hacer tema de polémica, en realidad mis primeras actividades profesionales se condujeron sobre la materia de protección al consumidor; y desde hace ya mas de 20 años inicie mi investigación sobre esta materia siempre tuve duda en publicar alguna obra formal, tal vez, pretendiendo ser institucional y hacer todas mis aportaciones dentro de la Procuraduría Federal del Consumidor, como miembro de esta,

posteriormente vinieron otras cuestiones por ejemplo se creo la materia de derechos del consumidor misma que he impartido en algunas ocasiones dentro de la UNAM y ante la necesidad por mi parte hacer una aportación sobre doctrinas en materia de protección al consumidor anteriormente inexistente.



**¿QUE NOS APORTA ESTA OBRA LLAMADA "TRATADO SOBRE DERECHO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR".**

**DR.R.G.G:**

Bien, es una obra completa encontramos en ella desde los antecedentes mas antiguos del derecho germánico, posteriormente el derecho romano, y la edad media, como se atendían la relación proveedor-consumidor como se resolvían esos problemas; pasamos a la etapa de derechos básicos del consumidor; hago un estudio formal un estudió filosófico jurídico sobre los derechos básicos del consumidor y su repercusión en la ley posteriormente se hace un estudio minucioso sobre los procedimientos desde el punto de vista técnico, como

están trazados y como podemos perfeccionarlos se examinan también cuestiones de esta obra relacionadas con las sanciones, se hace un estudio en el mismo libro en general sobre la sanción administrativa de todo ello curiosamente no teníamos bibliografía y la parte final de la obra señaló que a veces la actuación de la Procuraduría Federal del Consumidor es limitada por que conoce de infracciones y trata de conciliar asuntos, sin embargo en muchas situaciones encontramos que un incumplimiento se traduce en fraude, en conductas de fraude derivadas de relaciones de consumo y hay es donde tenemos ya conformada una doctrina nueva, una doctrina que trasciende tanto de la Ley Federal de Protección al Consumidor como de la normatividad conexas y esto nos permitirá cambiar de una preparación empírica de los abogados tanto dentro y fuera de la PROFECO a una preparación ya especializada en ciencia de protección al consumidor.

#### **¿QUE OPINA RESPECTO DE LAS ACCIONES DE GRUPO?**

##### **DR.R.G.G.:**

Las acciones de grupo es un tema importante un tema que ha merecido la atención a nivel internacional pero también es un aspecto que ha sido mantenido al margen por parte de las autoridades de la Procuraduría Federal del Consumidor, decía que mi preocupación es tener un derecho vigente de nuevas reformas que no va a ser derecho positivo, si la institución no cuenta con la infraestructura no va llevar a cabo estas acciones de grupo la reforma

no me pareció tan afortunada por que debió de haberse establecido con mas detalles el mecanismo sin embargo tiene ahí la Ley Federal de Protección al Consumidor la posibilidad de aplicarla tenemos casos específicos en los que habrá de llevarse a cabo y por supuesto esperamos hacer aportaciones mas a fondo sobre ese tema, en el siguiente tomo.

#### **¿COMO RESUMIRÍA O CALIFICARÍA LAS ÚLTIMAS REFORMAS A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR?**

##### **DR.R.G.G.:**

Bueno en cuanto a las últimas reformas, a mi me parece de que a pesar de que fueron realizadas en forma integral, no se avanzó lo que todos esperábamos tanto como servidores públicos pertenecientes a la Procuraduría Federal del Consumidor como consumidores, por que si bien existen algunas figuras novedosas al parecer no se pueden llevar a cabo en la practica aún precisamente por la falta de conocimiento doctrinario al respecto; simplemente un ejemplo el artículo 114 de la Ley Federal de Protección al Consumidor donde ahora se prevé la posibilidad de un dictamen que el conciliador pedirá en aquellos casos donde no sobrevenga algún arreglo sin embargo no existe la mecánica para desarrollar ese dictamen entonces me parece que va a ser imposible de hecho no tenemos un solo caso en la PROFECO que se haya fabricado y entonces tenemos así en algunas reformas de derecho vigente pero difícilmente vamos a encontrar derecho positivo, a esto se encamina la obra a corregir, todos

esos detalles a perfeccionar, todos los problemas derivados de las reformas.

Algunas otras reformas también creo yo que se tienen que examinar con cuidado por ejemplo en materia de sanciones, lejos de haber encontrado por mi parte alguna evolución encontré lo que yo denomino una involución. En las reformas se buscó la manera de señalar casuísticamente la gravedad olvidándose el legislador de que cualquier infracción a la Ley Federal de Protección al Consumidor es grave, toda vez que se trata de un derecho de orden social, sin embargo la gravedad estaba graduada en tres niveles: mínimo, medio y máximo, sin embargo vemos ahora con las reformas que el nivel medio desapareció.